

**RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00313 00

Estando en la oportunidad procesal pertinente, y continuando con el devenir del proceso, se abre a pruebas el presente asunto, de conformidad con lo que previsto en el parágrafo del artículo 372 del C.G. del P.

DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con el libelo y las que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

Declaración de parte: Se cita al Representante Legal de Logística y Transporte HM S.A.S., para que declare en la fecha programada.

Testimoniales: Se decreta el testimonio de German Oswaldo Parrado Parrado¹, en su calidad de Representante legal de Comercializadora DIMO S.A.S., sin perjuicio de lo previsto en el inciso final del artículo 212 del C.G.P.), los cuales serán evacuados en la audiencia virtual prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, que se programa en este auto, con la aclaración que se prescindirá de los mismos si se encuentran ausentes. La parte solicitante de la prueba deberá citar a los testigos y procurar su asistencia (inciso final numeral 11 art. 78 C.G.P.). Conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 392 del C.G.P., se limita el decreto de los testimonios solicitados.

DE OFICIO: Se cita a interrogatorio de parte al representante legal de la parte pasiva.

DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE PASIVA:

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con la contestación y las que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

Declaración de parte: Se cita al Representante legal de la Equidad Seguros Generales O.C., para que declare en la fecha programada.

Interrogatorio de parte: Se decreta el Interrogatorio de la parte demandante, que se practicara en la fecha programada.

Exhibición de documentos: A efectos de realizar la exhibición de documentos solicitada por la parte demandada, **COMERCIALIZADORA**

¹ Archivo Digital "Pág. 2 Pdf 013TrasladoExcepciones"

DIMO S.A.S., deberá suministrar los siguientes documentos al correo institucional del juzgado, antes de la audiencia:

- Copia de las conversaciones cruzadas con la sociedad Logística y Transportes HM S.A.S.
- Se sirva indicar si existen otras Pólizas de seguro contratadas para transporte realizado con Logística y Transportes HM S.A.S

Testimoniales: Se decreta el testimonio de María Camila Agudelo Ortiz². (sin perjuicio de lo previsto en el inciso final del artículo 212 del C.G.P.), los cuales serán evacuados en la audiencia virtual prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, que se programa en este auto, con la aclaración que se prescindirá de los mismos si se encuentran ausentes. La parte solicitante de la prueba deberá citar a los testigos y procurar su asistencia (inciso final numeral 11 art. 78 C.G.P.). Conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 392 del C.G.P., se limita el decreto de los testimonios solicitados.

Dictamen pericial: Se tuvo en auto anterior por desistida dicha prueba.

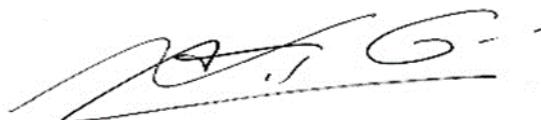
ADVERTIR a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el artículo 372 ibídem.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del Código General del Proceso, es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

Téngase como fecha de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento la dispuesta en auto del 5 de marzo de 2024.

Notifíquese,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

² Archivo Digital "Pág. 56 004Demanda"

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 071 de fecha 17 de mayo de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd279b762d2d08b56dfefbae941b4b239806373a3dda5b06022f3a3cdc9ab3dd**

Documento generado en 16/05/2024 02:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>